

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para ca la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y des de cuatro dias despues para los de más pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimis no cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que di-nane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para elle estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), la Serma. Señora Princesa de Asturias, y las Serenísimas Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Noviembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de alzada interpuesto por D. Salustiano Morales contra una providencia de V. S., relativa á la suspension de unas obras en Argamasilla de Calatrava, ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 29 de Agosto último, ha examinado la Seccion el expediente adjunto, promovido por D. Salustiano Morales, en solicitud de que se deje sin efecto la providencia dictada por el Gobernador de Ciudad-Real, de conformidad con el parecer de la Comision provincial, en 14 de Junio de este año, y firme la que adoptó por sí la misma autoridad en 28 de Diciembre de 1877, anulando la orden en que el Alcalde de Argamasilla de Calatrava le mandó suspender la construccion de la pared que tratava de cerrar una huerta de su propiedad, bajo el supuesto de que el muro obstruia en parte un camino público y otros terrenos que no le pertenecian.

Sabido es que, con arreglo al art. 73 de la ley municipal, los Ayuntamientos, no los Alcaldes, son los encargados de dictar los medios encaminados á impedir las usurpaciones que los particulares cometan ó traten de cometer en las servidumbres y demás objetos comunales, puesto que la prescripcion de la encomienda á dichas corporaciones y no á sus Presidentes el cuidado y conservacion de las fincas, bienes y derechos del pueblo; y como la orden disponiendo que el recurrente suspendiese las obras que ejecutaba em-

nó del Alcalde, y el Ayuntamiento no la ratificó al ocuparse de la cuestion, segun lo demuestra el acta de la sesion de 21 de Octubre de 1877, el expediente adolece de un vicio de origen snstancial, que los acuerdos posteriores del propio Ayuntamiento no bastan á convalidar, siquiera en ellos se demuestre de una manera palmaria su manera de apreciar el asunto.

Así, pues, la Seccion opina que V. E. debe servirse declarar nulo todo lo actuado en el expediente desde la fecha en que la Comision nombrada para reconocer las obras emitió su dictámen, y disponer que el Ayuntamiento resuelva lo que estime oportuno acerca de dichas obras, notificándolo al interesado para que este pueda ejercitar, si lo juzga conveniente, los derechos que le conceden las leyes.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. con inclusion del expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1879.

SILVELA.

Sr. Gobernador de la provincia de Ciudad-Real.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por D. Rafael de Vega Rojo contra una providencia de V. S., relativa á la cesion de un terreno en el pueblo de Villamizar, la Seccion de Gobernacion de ese alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: D. Rafael de Vega Rojo acude á V. E. suplicándole se sirva dejar sin efecto la providencia en que el Gobernador de Leon, aceptando el parecer de la Comision provincial, anuló un acuerdo en cuya virtud el Ayuntamiento de Villamizar le vendió una pequeña parcela de terreno para agregarla á su casa.

Fúndase la resolucion apelada en que la facultad que tienen los Ayuntamientos para conceder al dominio particular los terrenos sobrantes de la via pública solo pueden ejercerla, conforme á las Reales órdenes de 8 de Marzo de 1876, 17 de Abril y 13 de Diciembre de 1877, cuando aquellos hayan sido declarados tales sobrantes por efecto de la alineacion ó rectificacion de la calle ó plaza contigua; de-

biendo además, segun los casos, anunciar la subasta de que trata el Real decreto de 28 de Setiembre de 1848, ó aplicar la ley de parcelas; y en que el Ayuntamiento no habia llenado ninguna de estas formalidades.

Segun lo que del adjunto expediente resulta, el terreno de que se trata pudo ser cedido por el Ayuntamiento sin necesidad de subasta pública, porque no teniendo más que un metro cuadrado de extension, con arreglo al art. 1.º de la ley de parcelas de 17 de Junio de 1864, no era preciso llenar tal requisito, sino únicamente el de tasacion, que tuvo efecto.

Pero una vez que, conforme á lo declarado en varias Reales órdenes, entre ellas las de 8 de Marzo de 1876 y 13 de Diciembre de 1877, para considerar un terreno como sobrante de la via pública es indispensable que haya adquirido este carácter á consecuencia de alineaciones ó rectificaciones previamente acordadas en debida forma; y no probándose que la parcela vendida al recurrente se halle en este caso, no ofrece duda el punto de que el Ayuntamiento se excedió de las facultades que le otorga la regla primera del art. 85 de su ley orgánica al enajenarla, puesto que no mediando hasta ahora la indicada circunstancia, no es potestativo de la Municipalidad alterar las condiciones de la via pública.

Opina, por tanto, la Seccion que procede desestimar el recurso.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictámen, se servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo V. S., con devolucion del expediente de referencia, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1879.

SILVELA.

Sr. Gobernador de la provincia de Leon.
(Gaceta del 10 de Noviembre.)

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO

MONTES.

Circular núm. 211.

El dia 27 del corriente y hora de las

doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Cabezon de la Sal ante la presidencia de su Alcalde la segunda subasta de 200 piés de roble del monte comun de aquel pueblo, tasados en 3.446 pesetas; 60 del monte Carrejo, tasados en 1.500 pesetas; 135 del monte Periedo, tasados en 1.850 pesetas; 50 en el monte Perada, tasados en 700 pesetas.

En la Seccion de Fomento de esta provincia y en la Secretaría del expresado Ayuntamiento se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la referida subasta para que por medio del mismo puedan enterarse los que deseen tomar parte en la misma.

Santander 13 de Noviembre de 1879.
—El Gobernador, Ricardo Villalba.

CARRETERAS.

Circular núm. 210.

Habiéndose notificado á todos los interesados el acuerdo tomado por mi autoridad en 16 de Octubre último, declarando la necesidad de ocupar las fincas comprendidas en la relacion que se inserta al pié de este anuncio, con el fin de construir la carretera de tercer orden de Solares al puente de Pámanes, sin que ninguno haya hecho uso del recurso que concede el artículo 19 de la ley de 10 de Enero próximo pasado, á pesar de haber trascurrido el término que al efecto señala el mismo, he dispuesto avisar á los referidos interesados por medio de este periódico oficial, con arreglo á lo dispuesto en el art. 20 de la ley citada, fijándoles el plazo de ocho dias, para que comparezcan ante los Alcaldes de los términos municipales en que radicquen dichas fincas, á hacer la designacion del perito que á cada uno ha de representar en la fijacion de la extension que ha de ocuparse en cada finca y en su valoracion, advirtiéndose que el nombramiento de peritos ha de hacerse por las mismas personas que constan en la relaciones nominales, no admitiéndose representacion ajena sino por medio de poder general ó expreso para este caso, y que la persona nombrada ha de reunir las condiciones indicadas en el art. 21 de dicha ley.

Santander 10 de Noviembre de 1879.
—El Gobernador, Ricardo Villalba.

OBRAS PÚBLICAS.

PROVINCIA DE SANTANDER.

CARRETERA DE TERCER ORDEN DE SOLARES AL PUENTE DE PAMANES.

RELACION nominal de los interesados á quienes será preciso ocupar el todo ó parte de sus propiedades para la construcción de las obras de la carretera en la jurisdicción del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

PUEBLO DE SOLARES.

Núm. de orden de las propiedades.	Nombres de los propietarios.	Vecindad ó residencia.	Nombres de los administradores.	Vecindad.	Nombres de los colonos ó arrendatarios.	Vecindad.	Clase de las propiedades.
1	D. José Trueba.	Solares.					Parte de una huerta y seis árboles frutales.
2	Herederos de D. Gregorio Pozas.		D. José Rivas.	Solares.	D. José Rivas.	Solares.	Parte de un prado.
3	D. José Carreras y Figueras.	Habana.	Manuel García.	Solares.	Manuel Baldor.	Idem.	Idem de id.
4	Sr. Marqués de Valbuena.	Madrid.	Simon Gomez.	Idem.	D.ª Francisca Gomez.	Idem.	Idem de id.
5	D. José Carreras y Figueras.	Habana.	Manuel García.	Idem.	D. Manuel Baldor.	Idem.	Idem de id.
6	D.ª Carmen Iriarte.	Valladolid.	Juan de la Viña.	Sobremazas.	D.ª Juana Fernandez.	Solares.	Idem de id.
7	D. Clemente Lomba.		Juan de la Viña.	Idem.	D. Francisco de Ajo.	Idem.	Idem de id.
8	Herederos de D.ª Teresa de la Riva.				D.ª Teresa Cabarga.	Idem.	Idem de id.
9	Sr. Marqués de Valbuena.	Madrid.	Simon Gomez.	Solares.	Francisca Gomez.	Solares.	Idem de id.
10	D. José Carreras y Figueras.	Habana.	Manuel García.	Idem.	D. José Baldor.	Idem.	Parte de una tierra labrada.
11	D.ª Elvira Fernandez.	Sobremazas.			Francisco Cabarga.	Sobremazas.	Parte de un prado.
12	D. Manuel García.	Solares.					Idem de id.
13	D.ª Antonia Otí.	Idem.			Manuel García.	Solares.	Idem de id.

PUEBLO DE SOBREMAZAS.

14	Herederos de D. Angel Pozas.		D. José Rivas.	Solares.	José Rivas.	Solares.	Parte de un terreno erial.
15	Los mismos.		El mismo.	Idem.	El mismo.	Idem.	Parte de un prado.
16	D.ª Leandra Lomba.	Valladolid.	Juan de la Viña.	Sobremazas.	Manuel de Villegas.	Sobremazas.	Idem de id.
17	D. Eduardo Durante.	Sobremazas.			Anselmo Ruiz.	Idem.	Parte de una tierra labrada.
18	Juan de la Viña.	Idem.			Santos del Rio.	Idem.	Idem de id.
19	Antonino de Santiago.	Idem.					Idem de id.
20	Eduardo Durante.	Idem.			Anselmo Ruiz.	Idem.	Idem de id.
21	Juan de la Viña.	Idem.			Santos del Rio.	Idem.	Idem de id.
22	D.ª Carmen Iriarte.	Valladolid.	Juan de la Viña.	Idem.	Manuel Gándara.	Idem.	Idem de id.
23	D. Eduardo Durante.	Sobremazas.			Anselmo Ruiz.	Idem.	Idem de id.
24	D.ª Elvira Fernandez.	Idem.			Domingo Cobo.	Idem.	Idem de id.
25	D. Ramon de la Gándara.	Idem.					Idem de id.
26	D.ª Carmen Iriarte.	Valladolid.	Juan de la Viña.	Sobremazas.	Atanasio Gándara.	Sobremazas.	Idem de id.
27	D. Ramon Lomba.	Gajano.			Joaquin Pablo.	Idem.	Parte de un prado.
28	Manuel Corral.	Santander.	Manuel Durante.	Valdecilla.			Idem de id.
29	D.ª Elvira Fernandez.	Sobremazas.			Nicolás Piedra.	Idem.	Idem de id.
30	D. Vicente Sanciprian.	Santander.	Sebastian de la Puente.	Sobremazas.	Ramon Puente Villa.	Idem.	Idem de id.
31	Manuel de Santiago.	Sobremazas.			Pedro Fernandez.	Idem.	Idem de id.
32	D.ª Juana Fernandez.	Idem.			D.ª Bonifacia Durante.	Idem.	Idem de id.
33	D. Fermin Cobo.	Idem.					Idem de id.
34	Juan de la Viña.	Idem.					Idem de id.
35	Eduardo Durante.	Idem.			D. Santos del Rio.	Idem.	Idem de id.
36	D.ª Carmen Iriarte.	Valladolid.	Juan de la Viña.	Sobremazas.	Santiago Herran.	Idem.	Idem de id.
37	D. Antonino de Santiago.	Sobremazas.			Atanasio Gándara.	Idem.	Idem de id.
38	Sr. Marqués de Valbuena.	Madrid.	Simon Gomez.	Solares.	Pedro Fernandez.	Idem.	Idem de id.
39	D. Eduardo Durante.	Sobremazas.			Manuel Salmon.	Solares.	Idem de id.
40	D.ª Leandra de la Lomba.	Valladolid.	Juan de la Viña.	Sobremazas.	Manuel Ruiz.	Sobremazas.	Idem de id.
41	D. Juan Cobo.	Sobremazas.			Ramon de la Gándara.	Idem.	Idem de id.
42	Manuel de Santiago.	Idem.					Parte de una tierra labrada.
43	Sebastian de la Puente.	Idem.			Pedro Fernandez.	Idem.	Parte de un prado.
44	Eduardo Durante.	Idem.			Ramon Puente Villa.	Idem.	Parte de una tierra labrada.
45	Simon de la Peña.	Idem.					Idem de id.
46	Ramon Lomba.	Gajano.					Idem de id.
47	D.ª Elvira Fernandez.	Sobremazas.			Atanasio Gándara.	Idem.	Idem de id.
48	D. Simon de la Peña.	Idem.			Nicolás García.	Idem.	Idem de id.
49	Gregorio Fernandez.	Pámanes.					Idem de id.
50	Juan de la Viña.	Sobremazas.			Martin Aja.	Idem.	Idem de id.
51	Ramon Lomba.	Gajano.			Cándido del Rio.	Idem.	Idem de id.
52	Manuel de Santiago.	Sobremazas.			Atanasio Gándara.	Idem.	Idem de id.
53	D.ª Elvira Fernandez.	Idem.			Pedro Fernandez.	Idem.	Idem de id.
54	La misma.	Idem.			Domingo Cobo.	Idem.	Idem de id.
55	D.ª Carmen Iriarte.	Valladolid.	Juan de la Viña.	Idem.	El mismo.	Idem.	Parte de una tierra labrada.
56	D. Simon de la Peña.	Sobremazas.			Atanasio Gándara.	Idem.	Idem de id.
57	Manuel de Santiago.	Idem.					Parte de un prado.
58	Ramon Lomba.	Gajano.			Pedro Fernandez.	Idem.	Idem de id.
59	Alejandro Fernandez.	Sobremazas.			Leodegario Otí.	Idem.	Idem de id.
60	D. Leodegario Otí.	Sobremazas.					Idem de id.
61	Propios del pueblo de Sobremazas.						Dos chopos nuevos. 81 robles en el monte Hueco, segun la relacion adjunta.

Nombres de los propietarios.	Vecindad ó residencia.	Nombres de los administradores.	Vecindad.	Nombres de los colonos ó arrendatarios.	Vecindad.	Clase de las propiedades.
62 D. José de Palacio Vega	Anaz.					Parte de un prado y seis robles.
63 Guillermo Lopez.	Sobremazas.					Idem de id. y 4 robles.
64 El mismo.	Idem.					Parte de una tierra labrada.
65 D. Joaquin del Rio y Torre.	Madrid.	D. Ramon de la Puente.	Anaz.	D. Antolin del Perojo.	Sanvítores.	Idem de id.
66 Sr. Conde de Torreánaz.	Idem.	El mismo.	Idem.	Eugenio de la Cantera.	Idem.	Parte de un prado.
67 D. Joaquin del Rio y Torre	Idem.	El mismo.	Idem.	L. Martinez y R. Cabarga	Idem.	Idem de id.
68 Antonio Meruelo.	Anaz.			Juan Gregorio de la Hoz.	Idem.	Idem de id.
69 Celestino Perojo.	Pámanes.			El mismo.	Idem.	Idem de id.
70 El mismo.	Idem.					Parte de una tierra labrada y 3 árboles frutales.
71 Juan Gregorio de la Hoz.	Sanvítores.					Parte de una tierra labrada y 7 árboles frutales.
72 El mismo.	Idem.					Parte de un prado y 6 árboles frutales.
73 D. José Palacio Vega.	Anaz.			José Perez.	Idem.	Parte de una tierra labrada.
74 Luiz Guati Cabarga.	Sobremazas					Idem de id.
75 Ramon de la Puente.	Idem.					Idem de id.
76 Andrés Puente Gandarillas.	Anaz.					Idem de id.
77 D.ª Josefa de la Gándara.	Idem.					Parte de un prado y un chopo.
78 D. Juan Gregorio de la Hoz.	Sanvítores.					Parte de una tierra labrada y 6 árboles frutales.
79 D.ª Josefa de la Gandara.	Anaz.					Parte de una tierra labrada.
80 D. Luis Guati Cabarga.	Sobremazas.					Parte de un prado.
81 Ramon Puente Gandarillas.	Anaz.					Idem de id.
82 D.ª Benigna Coteron.	Sanvítores.					Idem de id.
83 D. José Fernandez.	Idem.					Idem de id.
84 D.ª Juana Gomez.	Idem.					Idem de id.
85 D. Andrés de Navedo.	Pámanes.					Idem de id.
86 D.ª Cándida de la Hoz.	Sanvítores.					Idem de id.
87 Sr. Conde de Torreánaz.	Madrid.	Ramon de la Puente.	Idem.	D.ª Agustina de la Gándara.	Anaz.	Idem de id.
88 D.ª Benigna Coteron.	Sanvítores.					Idem de id.
89 D. Luis Guati Cabarga.	Sobremazas.					Idem de id.
90 Isidoro de la Hoz.	Anaz.			D. Manuel de la Puente.	Idem.	Idem de id.
91 Andrés de Navedo.	Pámanes.			A. Puente Gandarillas.	Sanvítores.	Idem de id.
92 D.ª Dolores Bárcena.	Santander.					Parte de una tierra labrada.
93 D. José Perojo Palacio.	Sanvítores.					Idem de id.
94 Agustin Puente Gandarillas.	Idem.					Idem de id.
95 Joaquin del Rio y Torre.	Madrid.	El mismo.	Idem.	D.ª Josefa del Perojo.	Sanvítores.	Idem de id.
96 Sr. Conde de Torreánaz.	Idem.	El mismo.	Idem.	D. Juan Cobo Ortiz.	Idem.	Parte de un prado.
97 D.ª Benigna Coteron.	Sanvítores.					Idem de id.
98 Carmen de la Torriente.	Sobremazas.					Idem de id.
99 D. Pablo Perojo.	Pámanes.			Francisco Crespo.	Anaz.	Idem de id.
100 Félix de la Lomba Liaño.	Cienfuegos.	D.ª Francisca de Liaño.	Idem.	Hipólito Cobo.	Pámanes.	Idem de id.
101 D.ª Josefa de la Gándara.	Anaz.			Benigno Cabarga.	Anaz.	Idem de id.
102 D.ª Andrés de Navedo.	Pámanes.					Idem de id.
103 D.ª Simona Lomba.	Anaz.			Juan Coteron.	Anaz.	Idem de id.
104 D. Miguel Abellano.	Pámanes.			Alfredo Coteron.	Sanvítores.	Idem de id., 2 chopos y 2 robles.
105 D.ª Inés Gándara.	Santander.					Id. de id. y un castaño.
106 D. Pablo Perojo.	Pámanes.					Id. de id. y 5 robles.
107 Juan Gregorio de la Hoz.	Sanvítores.			Daniel de Navedo.	Pámanes.	Idem de id.
108 Andrés de Navedo.	Pámanes.			Hipólito Cobo.	Idem.	Idem de id.
109 José de Villadriego.	Idem.					Idem de id.
110 Pablo del Perojo.	Pámanes.					Idem de id.
111 José de Palacio Vega.	Anaz.					Idem de id.
112 Herejeros de D. Juan Durante.		D. Pedro Lloreda.	Liérganes.			Idem de id.
113 D. Evaristo Vega.	Pámanes.					Idem de id.
114 Joaquin del Rio y Torre.	Madrid.	Ramon Puente.	Anaz.	Manuel Perez.	Pámanes.	Parte de una tierra labrada.
115 Simon Peña.	Sobremazas.					Parte de un prado.
116 Ezequiel Vega Revilla.	Liérganes.					Idem de id.

PUEBLO DE SANVÍTORES.

Santander 8 de Julio de 1879.—El Ingeniero encargado, V. Gorbeña.—V.º B.º—El Ingeniero Jefe, Sanchez.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER.
Habiendo acordado la Diputacion provincial adquirir en pública subasta 2.000 hojas impresas para la formación de su Archivo, se verificará subasta de la manera que espone la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en la parte aplicable, el día

25 del corriente mes, á las once de la mañana, ante esta corporacion, debidamente autorizada, en el salon en que celebra sus sesiones.
La cantidad que servirá de tipo es 300 pesetas.
Los que quieran interesarse en este servicio, podrán enterarse en el Archivo provincial, durante las horas de oficina, de las condiciones con que ha de hacerse.
Para tomar parte en la licitacion

deberá presentarse en un pliego cerrado una proposicion redactada segun el modelo que al final se inserta, y el documento que acredite haber depositado en la caja de la provincia 60 pesetas, como garantía del cumplimiento del remate.
En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se procederá inmediatamente á una nueva licitacion, únicamente entre sus autores. Esta licitacion, que será abierta y en la cual

no se admitirán las mejoras que no lleguen al 5 por ciento de la cantidad consignada en las proposiciones iguales, durará 10 minutos.
Terminado el acto, se devolverá á los licitadores la cantidad depositada en concepto de garantía, quedando retenida la del autor de la proposicion declarada más ventajosa, hasta que haga entrega de las hojas impresas conforme á las condiciones establecidas.

Si no hiciese la indicada entrega en el término de quince días, contados desde la fecha de la subasta, se comprarán las repetidas hojas, y será de su cuenta pagar la diferencia entre lo que cuesten y la cantidad por que se adjudicó el servicio, á cuyo pago estará afecta la garantía.

Santander 13 de Noviembre de 1879.—El Vicepresidente, *Ricardo de las Cuevas*.—P. A. de la C. P.—El Secretario, *Máximo de Solano Vial*.

Modelo de proposicion.

D... Se obliga á imprimir y entregar al Archivero provincial las 3.000 hojas que son objeto de esta subasta, por la cantidad de (en letra), sujetándose al anuncio que se publicó en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día 14 del presente mes, y arreglándose á las condiciones en el mismo anuncio citadas.

(Fecha y firma.)

Habiendo acordado la Diputación provincial adquirir en pública subasta 400 carpetas de pergamino, se verificará dicha subasta en la forma que establece la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en la parte aplicable, el día 25 del corriente mes, á las doce de la mañana, ante esta corporación, debidamente autorizada, en el salon en que celebra sus sesiones.

La cantidad que servirá de tipo es 800 pesetas.

Los que quieran interesarse en este servicio podrán enterarse en el Archivo provincial, durante las horas de oficina, de las condiciones con que ha de hacerse.

Para tomar parte en la licitación deberá presentarse en un pliego cerrado una proposición redactada según el modelo que al final se inserta, y el documento que acredite haber depositado en la caja de la provincia 100 pesetas, como garantía del cumplimiento del romate.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se procederá inmediatamente á una nueva licitación, únicamente entre sus autores. Esta licitación, que será abierta y en la cual no se admitirán las mejoras que no lleguen al 5 por 100 de la cantidad consignada en las proposiciones iguales, durará diez minutos.

Terminado el acto, se devolverá á los licitadores la cantidad depositada en concepto de garantía, quedando retenida la del autor de la proposición declarada más ventajosa, hasta que haga entrega de las carpetas construidas conforme á las condiciones establecidas.

Si no hiciese la indicada entrega en el término de sesenta días, contados desde la fecha de la subasta, se comprarán las repetidas carpetas, y será de su cuenta pagar la diferencia entre lo que cuesten y la cantidad por que se adjudicó el servicio, á cuyo pago estará afecta la garantía.

Santander 13 de Noviembre de 1879.—El Vicepresidente, *Ricardo de las Cuevas*.—P. A. de la C. P., El Secretario, *Máximo de Solano Vial*.

Modelo de proposicion.

D... se obliga á construir y entregar al Archivero las 400 carpetas que son objeto de esta subasta, por la cantidad de (en letra), sujetándose al anuncio que se publicó en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día 14 del presente mes, y arreglándose á las condiciones en el mismo anuncio citadas.

(Fecha y firma.)

ADMINISTRACION ECONOMICA

PROVINCIA DE SANTANDER.

En virtud de un expediente promovido por doña Bernarda Gutiérrez, viuda y vecina de Santa Marina, se ha incautado el Estado bajo el número 243 del inventario de un trozo de terreno existente al margen de la carretera que va de Ampuero á Santoña, en el pueblo de Escalante, y de unas piedras existentes en un pedazo de terreno del mismo Estado, como sobrantes del derribo de una casa expropiada al verificarse dicha carretera, y con tal objeto, á don Nicanor y don Urbano de Agüero, de cuyo terreno y piedras solicitó su adjudicación en concepto de parcelario la expresada doña Bernarda Gutiérrez por hallarse situados lindantes con casa de su pertenencia, siendo la cabida del terreno, según declaración de los peritos, de 45 metros 30 centímetros cuadrados, lindante al Norte con la cuneta del camino Real de Ampuero á Santoña, por el Sur con casa de la doña Bernarda Gutiérrez, por el Este con parcela ó sobrante de terreno propio del Estado y por Oeste con calleja del comun de vecinos, y cuyo terreno ha sido tasado por los mismos peritos nombrados al efecto en 15 pesetas y las piedras especificadas en 125 pesetas, que en junto hacen la cantidad de 140 pesetas.

Lo que se hace saber al público por medio del *Boletín oficial* de esta provincia para los efectos oportunos.

Santander 12 de Noviembre de 1879.—El Jefe económico, *José A. Fernandez*.

Los señores Alcaldes de la mayor parte de los Ayuntamientos de esta provincia al dirigirse de oficio á las oficinas de la misma por medio de sus agentes, prescinden de adherir á los pliegos que remiten los sellos de correos correspondientes al peso de cada uno de ellos; y estando prohibido por Instrucción el recibir en las oficinas ninguna clase de correspondencia oficial sin el franqueo necesario, he dispuesto hacerlo saber así á todos los señores Alcaldes por medio del presente aviso en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de evitar el retraso consiguiente en el despacho de los asuntos de las corporaciones que presiden.

Santander 13 de Noviembre de 1879.—El Jefe económico, *José A. Fernandez*.

IMPUESTOS.

Circular.

Esta Administración llama la atención de los Sres. Alcaldes de esta provincia sobre la circular de 31 de Octubre próximo pasado, inserta en el *Boletín oficial* correspondiente al día 3 del corriente, en la que se prevenia á los Sres. Alcaldes activaran la cobranza en sus respectivas localidades del importe del 2.º trimestre del impuesto de consumos, cereales y sal correspondiente al presente año económico, á fin de que con la regularidad debida pudieran verificar en la caja de esta Administración los ingresos de sus respectivos cupos, evitándose así el tener que hacer uso de los medios de apremio.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, recordando nuevamente á los Sres. Alcaldes el más exacto y puntual cumplimiento de la circular referida.

Santander 13 de Noviembre de 1879.—El Jefe económico, *José A. Fernandez*.

AUDIENCIA DE BURGOS.

SECRETARIA.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 3 del actual la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: En atención á lo expuesto por el Ministerio de Estado, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que siempre que los Jueces dispongan retención de sueldo á un individuo del cuerpo diplomático ó consular, lo participen directamente al expresado Ministerio, á la vez que lo hagan á la Ordenacion de pagos por obligaciones de dicho centro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y el de los Jueces de su distrito.»

Cuya Real orden por disposición de S. S.ª se publica en el presente *Boletín oficial* para conocimiento de los Jueces de primera instancia de los partidos á que el mismo corresponde.

Burgos 8 de Noviembre de 1879.—El Secretario de gobierno, *José Maria Elinas de Andreu*.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA.

VAPORES-CORREOS FRANCESES.

El magnífico vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BORDEAUX

Capitan Durand, teniente de navío,

Saldrá de Santander el 22 de Noviembre

PARA

SAN THOMAS,

LA HABANA Y VERACRUZ

TENIENDO COMBINACION DIRECTA

A LA IDA Y A LA VUELTA EN SAN THOMAS

1.º Con Guadalupe, Martinica, Trinidad, Carúpano, Sucre (Cumaná), Guzman Blanco (Barcelona).

2.º Con San Juan de Puerto-Rico, Mayagüez, Cabo Haitiano, Jacmel, Puerto-Príncipe, Santiago de Cuba, Jamaica (Kings-ton) y la línea de Marsella á Colon.

El magnífico vapor de 3,000 toneladas y 660 caballos

SAINT SIMON

Capitan Durand Henri,

Saldrá de Santander el 26 de Noviembre

PARA COLON (SIN TRASBORDO),

con escalas en

isla Madera (Funchal,) Pointe á Pitre, Basse Terre, St. Pierre, Fort de France, La Guaira, Puerto-Cabello, Curacao y Savanilla,

TENIENDO COMBINACION DIRECTA

en Colon (PANAMA) con todos los puertos del Pacifico y América Central.

El magnífico vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BORDEAUX

Capitan Durand, teniente de navío,

Saldrá de Santander del 8 al 10 de Noviembre

PARA SAN NAZARIO,

PROCEDENTE DE

Veracruz, Habana, Cabo Haitiano, y San Thomas.

El vapor de primera clase, de 3,000 toneladas y 660 caballos
OLINDE RODRIGUES
Capitan Torlois,
Saldrá de Santander del 16 al 18 de Noviembre

PARA BURDEOS (PAULINA) Y EL HAVRE.

PROCEDENTE DE

Colon, Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Basse Terre, Pointe á Pitre.

NUEVA LINEA DE MARSELLA A COLON-PANAMA

El nuevo vapor de primera clase, de 3,000 toneladas y 500 caballos

CALDERA

Capitan Nouvellon,

Saldrá de Marsella el 12 de Noviembre, de Barcelona el 13, de Málaga el 15 y de Cádiz el 16

PARA COLON-PANAMA

con escalas en

Santa Cruz de Tenerife, San Thomas, Guadalupe, Martinica, La Guaira y Puerto-Cabello, tocando á su regreso en Savanilla, Jacmel, Mayagüez, Ponce, S. Thomas, Cádiz, Málaga, Barcelona y Marsella,

TENIENDO COMBINACION DIRECTA A LA IDA

en Santa Cruz de Tenerife, con la compañía *Chargeurs Reunis* para Rio-Janeiro, Montevideo y Buenos-Aires.

en San Thomas á la ida y á la vuelta con la línea de la Habana y de Veracruz.

EN Colon-Panamá CON TODOS LOS PUERTOS DEL PACIFICO.

En esta línea se expenden pasajes á precio reducido para todos los puntos de las Antillas, Méjico, California y el Perú.

NOTAS.—Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5; pasada esta fecha, la Agencia no garantiza el embarque. Los registros se cerrarán la víspera de la llegada de los vapores.

Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de los mismos, como por el esmerado trato que en ella se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañía los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarifas y prospectos se dan gratis. La Agencia general en Madrid se encarga de la facturación directa de las mercancías y equipaje desde el domicilio de los señores remitentes.

Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferrocarril del Norte.

Para fletes, pasajes y demás informes, dirigirse

En Madrid, á Mr. Georges Polack, Agente general en España de la Compañía, Puerta del Sol, 13, 2.º

EN SANTANDER á los Sres. STRADA Y RANDA, Agentes principales, Muelle, 30.

En Barcelona, á los Sres. Hijo de Comas, Soler y Compañía.

En Cádiz, á los Sres. A. Sicre.

Don Miguel Ruano de los Gallardos

habilitado de las clases pasivas, activas de guerra, de Reemplazos y Escuadra mayor, ha trasladado su despacho á la calle de la Blanca, núm. 1 y 3, esquina á la Plaza Vieja.

Horas: de nueve á una y de tres á siete.

Imprenta de SALVADOR ATIENZA. Calle de Carbajal, núm. 4.